



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0600-777-0237

RESOLUCION N° 008 - SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

Cde. Expte N° 0630-714/2023.

Visto

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujueña de Energía SA (EJE S.A.) mediante Nota GAF N° 36/2023 y Nota GC N° 741/2023, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial.

Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la Provincia, EJE SA como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORREPONDE A RESOLUCION N° 008 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE 2024

Cuentas/Auditoría General de la Provincia, conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4.888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación, lo oportunamente acordado, situación no cumplida en la presente rendición por diferencias de interpretaciones, las que se resolvieron luego de reiteradas reuniones con la Distribuidora.

Que, por clausula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 36/2023, eleva liquidación correspondiente al mes de MAYO 2023, modificada por Nota GC N° 741/2023.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual fundamenta los valores rendidos, con las observaciones debidamente justificadas, por Resolución 054-SUSEPU-2023, donde se aprueba para el trimestre Febrero/Abril 2023 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP=74,622,44 \$/MWh y el Sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP=2,063,49 \$/MWh; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT, respectivamente), determinándose los valores a partir del 21 de



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 008 SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 172 ENE 2024

marzo de 2023 hasta la fecha de la Resolución subsiguiente de aprobación del SPSAP para el trimestre siguiente: Mayo/Julio 2023.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 48/100 (\$ 140.630.568,48) correspondiente al mes de MAYO/2023 con las siguientes deducciones:

MAYO 2023	IMPORTE
PERCIBIDO CARGO FOPEJ	\$ 140.630.578,48
COSTO SAP ASOCIADO	-\$ 171.476.461,00
CONSUMO CONVENIO A1°	-\$ 4.252.000,00
GS MAN. A5° DICIEMBRE/22	-\$ 3.785.886,72
GS MAN. A5° ENERO/23	-\$ 3.785.886,72
GS MAN. A5° FEBRERO/23	-\$ 3.785.886,72
RESULTADO FINANCIERO	-\$ 46.455.542,68

Lo que corresponde a 231.069 Facturas de BT y MT y un Total Consumo de 76.395.821,62 KWh.-

ARTICULO 2°.- Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la diferencia a favor de la Distribuidora que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 68/100 (\$ 46.455.542,68), suma que será compensada por mecanismos a definir, no siendo competencia de ésta Superintendencia establecer dicho procedimiento.-

ARTÍCULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Jorge Guillermo Chelli
Gerente Técnico de Servicios Energéticos
A/C Vocalía 2° - SU.SF.PU

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1° - SU.SF.PU

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SU.SF.PU